



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 - 2008-MPM

Moyobamba, **10 ENE 2008**

VISTO:

El recurso de apelación con registro N° 1123 de fecha 14 de Noviembre del 2007 presentado por GONZALO SANTIAGO AYCACHI CHOQUE, contra la Resolución Gerencial N° 076-2007-MPM/GM del 19 de Octubre del 2007, que declara improcedente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 063-2007-MPM/GM que le impuso la sanción administrativa de cese temporal hasta por 02 meses sin goce de remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación, tal y como lo prescribe el artículo 209° de la Ley N° 27444 se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Asimismo, el artículo 207.2 de la mencionada ley, establece que el plazo para la interposición del recurso en mención, es de 15 días perentorios.

Que, según Resolución Gerencial N° 078-2007-MPM/GM, se le concede el Recurso de Apelación al Sr. Gonzalo Santiago Aycachi Choque contra la Resolución Gerencial N° 076-2007-MPM/GM del 19 de Octubre del 2007, que declara improcedente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 063-2007-MPM/GM que le impuso la sanción administrativa de cese temporal hasta por 02 meses sin goce de remuneraciones.

Que, habiendo cumplido el apelante con los requisitos de forma establecidos por ley, es procedente emitir pronunciamiento sobre los hechos materia del recurso de apelación; en tal sentido, en relación al punto del documento de vista, es necesario precisar que no es amparable dicha argumentación del apelante, pues del Memorando N° 1019-2007-MPM/GM dirigido a la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Informe Legal N° 201-2007-MPM/OGAJ dirigido al despacho de Alcaldía, ambos materia del presente expediente, se verifica que las resoluciones materia de apelación se han elaborado con el correspondiente asesoramiento legal, ello en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debidamente aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM del 27 de Diciembre del 2004 y publicada el 12 de Enero del 2005 en el diario "Ahora".

Que, en relación segundo cuarto y quinto punto del recurso de apelación, es de aplicación lo argumentado en el considerando precedente, por lo que tampoco son amparables dichas argumentaciones.

Que en relación a lo argumentado en el tercer punto del mencionado recurso, cabe precisar que de los diversos medios probatorios aportados al presente procedimiento, se verifica lo argumentado en el tercer considerando de la Resolución Gerencial N° 063-2007-MPM/GM, por lo que tampoco es atendible lo argumentado en el punto en disquisición.

Que, en relación al sexto punto del recurso de apelación, se constata que de las diversas resoluciones emitidas y sus respectivos cargos de notificación, así como la interposición oportuna de los recursos impugnatorios por parte del apelante, se ha respetado eficientemente su derecho de defensa, por lo que dicha afirmación carece de fundamentación fáctica, y en tal sentido tampoco es amparable su pretensión en este extremo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, conforme lo establece el artículo 154° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para la aplicación de la sanción se deberá considerar la gravedad de la falta, la reincidencia o reiterancia del autor, el nivel de carrera y la situación jerárquica del autor; criterios que han sido claramente valorados en el cuarto considerando de la Resolución Gerencial N° 063-2007-MPM/GM.

En virtud a lo antedicho, es menester confirmar el recurso apelado y dar por agotada la vía administrativa; por lo que, con la atribución que confieren los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972; así como en virtud al inc. 6 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM:

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- CONFIRMAR la Resolución Gerencial N° 076-2007-MPM/GM del 19 de Octubre del 2007, que declara improcedente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 063-2007-MPM/GM, interpuesto por **GONZALO SANTIAGO AYCACHI CHOQUE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2do.- Que, la sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones al servidor Gonzalo Santiago Aycachi Choque, se hará efectiva desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 3ro.- Dar por concluida la vía administrativa del presente procedimiento.

Artículo 4to.- ENCARGAR a Secretaría General notificar la presente resolución al servidor sancionado; y archivar los autos en Secretaría General.

Artículo 4to.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas en lo que les compete.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.

